# ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la presente materia.

**Dependencia solicitante:** SECRETARIA GENERAL Y GESTION ADMINISTRATIVA

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1.1 MARCO NORMATIVO DE ACUERDO CON LA NECESIDAD

Que el Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el Municipio de Villa de Leyva Boyacá, es una Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado

Dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que el municipio de Villa de Leyva, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la Contratación Estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que “Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del

artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva debe planear, organizar, coordinar y controlar las actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración, así como promover acciones que contribuyan al bienestar general, el desarrollo social y el fortalecimiento institucional.

En este contexto, el municipio desarrolla de manera permanente diversas actividades institucionales, tales como reuniones administrativas, consejos de gobierno, juntas de planeación, capacitaciones, eventos culturales, educativos y deportivos, así como actos de carácter protocolario, las cuales son coordinadas principalmente por la Secretaría General y Gestión Administrativa y la Secretaría de Planeación. Estas actividades son esenciales para el cumplimiento de las funciones misionales, el fortalecimiento institucional y la adecuada representación del municipio.

Para la correcta ejecución de dichas actividades, se requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan su desarrollo eficiente. En particular, las juntas de planeación institucional constituyen espacios estratégicos de toma de decisiones, seguimiento y articulación de políticas públicas. Estas reuniones, que por lo general se realizan con una periodicidad mensual, suelen tener una duración prolongada y requieren la participación activa de servidores públicos, contratistas y, en algunos casos, actores externos.

En ese sentido, se hace necesario contar no solo con el suministro de servicios de catering (alimentos, bebidas y/o refrigerios), sino también con un espacio físico adecuado, como un salón que reúna condiciones óptimas de seguridad, comodidad, iluminación, ambientación y ubicación. Esto permite garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas, favorece la permanencia de los asistentes y optimiza los tiempos de trabajo, evitando interrupciones que afecten la continuidad y eficiencia de las actividades.

Adicionalmente, la prestación de estos servicios contribuye a garantizar estándares adecuados de calidad, higiene y presentación, aspectos que inciden directamente en la imagen institucional del municipio y en la satisfacción de los participantes en cada evento.

Es importante señalar que el Municipio de Villa de Leyva no cuenta dentro de su planta de personal con los recursos humanos, técnicos, logísticos ni con los espacios necesarios para la prestación directa de este tipo de servicios, razón por la cual se hace indispensable acudir a la contratación de un tercero que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa para atender estos requerimientos.

Así mismo, se cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual garantiza la existencia de recursos para la contratación del servicio requerido.

En consecuencia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para desarrollar el objeto denominado: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026**"con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los fines del Estado.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2026, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos

procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Con la contratación del presente proceso, se pretende que los oferentes legalmente constituidos, que cuenten con la suficiente experiencia para ofrecer los servicios requeridos de una forma eficaz, adecuada y oportuna que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, certifica la disponibilidad mediante los siguientes:

- CDP No. 2026040013 del 22 de abril de 2026, con rubro denominado 2.1.2.02.02.006.05 denominado Servicios de catering/ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-CLD/ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.2.02.02.006.22 denominado Servicio de catering-Eventos Culturales /ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD/ CULTURA/ Promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticos / Arte y cultura / Serviciodeapoyofinancieroalsectorartisticoycultural / ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.2.02.02.006.23 denominado Servicio de catering- Eventos Deportivos / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / DEPORTEY RECREACION / Fomentoalarecreacion,laactividadfisicayeldeporte / Recreaciónydeporte ServiciodeEscuelasDeportivas / ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- CDP No. 2026040014 del 22 de abril de 2026, con rubro 2.3.2.02.02.006.06 denominado Servicio de Catering / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / VIVIENDA, CIUDADYTERRITORIO / Ordenamientoterritorialydesarrollourbano / Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial / Documentosdeplaneacion4002016/ ADMINISTRACION CENTRAL

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026"** |
| **ALCANCE** | El alcance del objeto contractual incluye la planeación, preparación y suministro de alimentos y bebidas; el transporte de los mismos en condiciones que garanticen su calidad y conservación; el montaje y adecuación de los espacios requeridos; la disposición de personal idóneo para la atención de los eventos; el apoyo logístico integral; así como la ejecución de todas las actividades complementarias necesarias para asegurar la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio, durante la vigencia 2026. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL. |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00). Certificado de Disponibilidad presupuestal |
| **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | No. 2026040013 DEL 22 DE ABRIL DE 2026<br>No. 2026040014 DEL 22 DE ABRIL DE 2026 |
| **VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual |

| | |
|---|---|
| | de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. |
| **NATURALEZA DEL CONTRATO** | Prestación de servicios |
| **FORMA DE ADJUDICAR** | TOTAL |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:<br><br>Se realizarán pagos mediante actas parciales según el avance de ejecución, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:<br><br>**1.** Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o cuenta de cobro según aplique.<br>**2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.<br>**3.** Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor.<br>**4.** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.<br><br>**NOTA 1.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.<br><br>**NOTA 2.** Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.<br><br>**NOTA 3.** El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.<br><br>**NOTA 4.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.<br><br>**NOTA 5.** Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |
| **CODIGO BPIN** | 202500000011513 – 202500000015063 - 202500000011455 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | SG 024 - 90101501, 90101600 |

**2.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 90000000 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento |
| **FAMILIA** | 90100000 | Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas) |
| **CLASE** | 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| **PRODUCTO** | 90101501 | Restaurantes |

| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 90000000 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento |
| **FAMILIA** | 90100000 | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) |
| **CLASE** | 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| **PRODUCTO** | 90101600 | Servicios de banquetes y catering |

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a cumplir con las siguiente s especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | **Desayuno Tipo 1.** Huevos al gusto o caldo con costilla, bebida caliente o jugo de naranja, pan. | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 2 | **Desayuno Tipo 2.** caldo con costilla o changua boyacense huevos al gusto, bebida caliente o jugo de naranja, pan o tostadas, mermelada, mantequilla porción de fruta típica | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 3 | **Desayuno Tipo 3.** Omelette al gusto, bebida caliente, canasta de panecillos, mantequilla, mermelada, jugo, porción de fruta, | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 4 | **Desayuno Tipo 4.** Desayuno tipo Bufett | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 5 | **ALMUERZO O CENA Tipo 1.** (Almuerzo Corriente.) | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 6 | **ALMUERZO O CENA Tipo 2.** (Almuerzo Ejecutivo.) | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 7 | **ALMUERZO O CENA Tipo 3** **(**crema o sopa, ensalada, una harina, proteína 120 grs, jugo natural) | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 8 | **ALMUERZO O CENA TIPO 4** (almuerzo o cena tipo buffet o menú seleccionado) | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 9 | **PLATOS LA CARTA** Menú seleccionado pescados, carne de res o cerdo y pollo (con acompañamiento) | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 10 | **MENU A LA CARTA ALTA COCINA** pescados, carne de res o cerdo o pollo 300 gr (con acompañamiento) y bebida) | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 11 | **Refrigerio Tipo 1.** Empanada + gaseosa 200 ml | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 12 | **Refrigerio Tipo 2.** Arepa con queso + bebida caliente o fría | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| 13 | **Refrigerio Tipo 3.** Pastel Gloria + Jugo Natural | SEGÚN NECESIDAD | UND |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **14** | **Refrigerio Tipo 4.**<br>Ensaladas de frutas. | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **15** | **Refrigerio Tipo 5.**<br>pastel de pollo o carne 50gr hojaldrado + jugo natural o gaseosa 200 ml. | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **16** | **Refrigerio Tipo 6.**<br>Mantecada + jugo natural o gaseosa | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **17** | **Refrigerio Tipo 7.**<br>Sándwich de jamón y queso + jugo natural | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **18** | **Refrigerio Tipo 8**<br>Agua de panela + queso + almojábana | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **19** | **Refrigerio Tipo 9**<br>Refrigerio especial productos seleccionados | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **20** | **TABLA DE QUESOS Tipo 1:**<br>Compuesto por las siguientes piezas (para 4 personas).<br>• carnes frías (mortadela-jamón serrano- salami o pepperoni) total 180gr<br>• quesos suaves 200gr<br>• quesos para untar<br>• frutas<br>• aceitunas | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **21** | **Estación de bebidas calientes**<br>Café, Agua aromática, chocolate, Te. | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **22** | **Vinos**<br>(Botella de Vino) | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **23** | **Coctel de Camarones**<br>Copa coctelera de camarones | SEGÚN NECESIDAD | UND |
| **SERVICIO DE SALON DE REUNIONES** | | | |
| 25 | Servicio de Salón para llevar a cabo las reuniones o eventos que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual. (el salón debe contar con herramientas a disposición, como son acceso o conectividad a internet, préstamo de ayudas didácticas, tableros, video beam y otros) por evento | SEGÚN NECESIDAD | UND |

## 2.3 OBLIGACIONES DE LA PARTES:

### 2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a suministrar los siguientes elementos. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. El contratista deberá prestar el servicio de catering y realizar la entrega de la alimentación y refrigerios en los lugares que indique la supervisión del contrato, garantizando el transporte de los mismos en condiciones adecuadas que aseguren su conservación, calidad e inocuidad hasta el sitio de realización de cada evento.
2. El personal a cargo del contratista, que se desempeñe en la preparación, manipulación y empaque de los alimentos, debe contar con carnet de manipulación de alimentos por parte de la Entidad competente.
3. Efectuar el montaje de mesas, estaciones de servicio y presentación de alimentos, incluyendo utensilios, menaje, mantelería y demás elementos necesarios cuando lo solicite el supervisor.
4. Disponer del personal idóneo (meseros, auxiliares, etc.), debidamente uniformado y capacitado, para la atención de los eventos cuando se requiera.
5. Coordinar oportunamente la prestación del servicio conforme a los horarios, lugares y condiciones indicadas por el Municipio
6. La procedencia de los insumos o materia prima que será utilizada en la elaboración de los alimentos debe ser de proveedores reconocidos que cuenten con los permisos de las autoridades sanitarias para cada caso: Carnes, pescados, lácteos, verduras, frutas, legumbres, granos, Aceites, Margarinas, Panadería, Carnes frías.

7. Garantizar que los alimentos sean preparados en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de manipulación de alimentos.
8. Los horarios, cantidades y lugar de entrega de la alimentación serán coordinados directamente con el Supervisor, cuando se requiera,
9. Llevar registro y control de los suministros entregados, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato, para efectos del respectivo pago conforme los servicios efectivamente prestados.
10. Presentar concepto o certificación sanitaria expedido por la secretaria de Salud del Departamento
11. Atender las solicitudes del Municipio dentro de los tiempos establecidos, garantizando oportunidad y calidad en el servicio.
12. Realizar la recolección de residuos, desmontaje y limpieza del área utilizada, dejando el lugar en adecuadas condiciones.
13. Ajustarse a las necesidades de cada evento en cuanto a tipo de menú, cantidades, horarios y lugar de prestación.
14. Las cantidades y especificaciones serán requeridas de manera periódica por la entidad, de acuerdo con sus necesidades.
15. El contratista debe contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la reunión de la Junta Municipal de Planeación, salón de Juntas o de reuniones o centros de eventos o convenciones
16. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito

### 2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia,

publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

**14.** Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
**15.** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual.
**16.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

### 2.3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
**2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
**4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
**5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
**6.** Resolver peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
**7.** Liquidar el contrato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón las características naturaleza del bien servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación a lo previsto en el numeral 1 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, numeral 2 del mencionado artículo que reza: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en el cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Por otro lado, el literal b) del citado artículo anota que:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal b) numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

> ***"(…) Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (…)"*

*En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantará por las normas previstas y demás que las modifiquen, sustituyan y adicionen la materia.*

*De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:*

1. *Constitución política de Colombia*
2. *Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"*

3. *Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
4. *Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción*
5. *Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
6. *Decreto 019 de 2012*
7. *Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*
8. *Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Pública A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00). IVA INCLUIDO,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

**PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"**

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta el promedio de **dos cotizaciones, realizadas por personas cuyo giro de sus actividades corresponden a su objeto a contratar el cual se refleja a continuación:**

| COTIZACIONES | | | COTIZACIÓN 1 ASOLUCIONES S.A.S | COTIZACIÓN 2 MAVERA | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CAN | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO |
| 1 | **Desayuno Tipo 1.** Huevos al gusto o caldo con costilla, bebida caliente o jugo de naranja, pan. | 1 | $ 24.500 | $ 27.000 | $ 25,750 |
| 2 | **Desayuno Tipo 2.** caldo con costilla o changua boyacense huevos al gusto, bebida caliente o jugo de naranja, pan o tostadas, mermelada, mantequilla porción de fruta típica | 1 | $ 30.000 | $ 32.400 | $ 31,200 |
| 3 | **Desayuno Tipo 3.** Omelette al gusto, bebida caliente, canasta de panecillos, mantequilla, mermelada, jugo, porción de fruta, | 1 | $ 35.000 | $ 37.800 | $ 36,400 |
| 4 | **Desayuno Tipo 4.** Desayuno tipo Bufett | 1 | $ 54.000 | $ 58.300 | $ 56,150 |
| 5 | **ALMUERZO O CENA Tipo 1.** (Almuerzo Corriente.) | 1 | $ 25.000 | $ 27.000 | $ 26,000 |
| 6 | **ALMUERZO O CENA Tipo 2.** (Almuerzo Ejecutivo.) | 1 | $ 35.000 | $ 37.800 | $ 36,400 |
| 7 | **ALMUERZO O CENA Tipo 3** **(**crema o sopa, ensalada, una harina, proteína 120 grs, jugo natural) | 1 | $ 50.000 | $ 54.000 | $ 52,000 |
| 8 | **ALMUERZO O CENA TIPO 4** (almuerzo o cena tipo buffet o menú seleccionado) | 1 | $ 65.000 | $ 70.200 | $ 67,600 |
| 9 | **PLATOS LA CARTA** Menú seleccionado pescados, carne de res o cerdo y pollo (con acompañamiento) | 1 | $ 90.000 | $ 97.200 | $ 93,600 |
| 10 | **MENU A LA CARTA ALTA COCINA** pescados, carne de res o cerdo o pollo 300 gr (con acompañamiento) y bebida) | 1 | $ 98.500 | $ 106.300 | $ 102,400 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **11** | **Refrigerio Tipo 1.**<br>Empanada + gaseosa 200 ml | 1 | $ 11.500 | $ 12.400 | $ 11,950 |
| **12** | **Refrigerio Tipo 2.**<br>Arepa con queso + bebida caliente o fría | 1 | $ 12.500 | $ 13.500 | $ 13,000 |
| **13** | **Refrigerio Tipo 3.**<br>Pastel Gloria + Jugo Natural | 1 | $ 11.500 | $ 12.400 | $ 11,950 |
| **14** | **Refrigerio Tipo 4.**<br>Ensaladas de frutas. | 1 | $ 11.500 | $ 12.400 | $ 11,950 |
| **15** | **Refrigerio Tipo 5.**<br>pastel de pollo o carne 50gr hojaldrado + jugo natural o gaseosa 200 ml. | 1 | $ 11.500 | $ 12.400 | $ 11,950 |
| **16** | **Refrigerio Tipo 6.**<br>Mantecada + jugo natural o gaseosa | 1 | $ 11.500 | $ 12.400 | $ 11,950 |
| **17** | **Refrigerio Tipo 7.**<br>Sándwich de jamón y queso + jugo natural | 1 | $ 11.500 | $ 12.400 | $ 11,950 |
| **18** | **Refrigerio Tipo 8**<br>Agua de panela + queso + almojábana | 1 | $ 11.500 | $ 12.400 | $ 11,950 |
| **19** | **Refrigerio Tipo 9**<br>Refrigerio especial productos seleccionados | 1 | $ 14.000 | $ 15.300 | $ 14,650 |
| 20 | **TABLA DE QUESOS Tipo 1:**<br>Compuesto por las siguientes piezas (para 4 personas).<br>• carnes frías (mortadela-jamón serrano- salami o pepperoni) total 180gr<br>• quesos suaves 200gr<br>• quesos para untar<br>• frutas<br>• aceitunas | 1 | $ 210.000 | $ 226.800 | $ 218,400 |
| **21** | **Estación de bebidas calientes**<br>Café, Agua aromática, chocolate, Te. | 1 | $ 180.000 | $ 194.400 | $ 187,200 |
| **22** | **Vinos**<br>(Botella de Vino) | 1 | $ 45.000 | $ 48.600 | $ 46,800 |
| **23** | **Coctel de Camarones**<br>Copa coctelera de camarones | 1 | $ 50.000 | $ 54.000 | $ 52,000 |
| **SERVICIO DE SALON DE REUNIONES** | | | | | |
| 24 | Servicio de Salón para llevar a cabo las reuniones o eventos que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual. (el salón debe contar con herramientas a disposición, como son acceso o conectividad a internet, préstamo de ayudas didácticas, tableros, video beam y otros) por evento | 1 | $ 800.000 | **$ 1.000.000** | $ 9.000.000 |
| **TOTAL** | | | **$ 1.899.000** | **$ 2.187.400** | **$ 2.043.200** |

El presupuesto total del contrato será por la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.,** el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

**NOTA 1:** La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para el presente proceso, es decir MONTO AGOTABLE el cual será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE** IVA INCLUIDO, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y no presentar la oferta por la totalidad de los ítems que componen el proceso llevará al oferente a estar incurso en causal de rechazo.

**NOTA 2.** El contratista deberá garantizar el traslado de los alimentos desde el lugar de su preparación hasta el sitio indicado por el supervisor, incluyendo en cada ítem ofertado los costos de transporte, cubiertos y material desechable necesario para la entrega del servicio, sin que el Municipio asuma pagos adicionales por estos conceptos.

**NOTA 3:** La propuesta económica deberá ser presentada mediante la Plataforma del SECOP II sin celdas o fórmulas ocultas, incluido valor del IVA (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales)

**NOTA 4:** Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

**NOTA 5**. El valor total ofertado será utilizado para la comparación y evaluación de las propuestas y deberá presentarse a través del Portal Único de Contratación SECOP II, totalizado, sin decimales y aproximado al entero.

**NOTA 6.** La oferta presentada deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador en los estudios previos del presente proceso

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

*"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente pa ra que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*

*(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"*

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

| RETENCIÓN EN LA FUENTE: | Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO – CULTURA: | 1% |
| ESTAMPILLA PRO- DEPORTE | 1% |
| RETEICA | 8 x 1000 |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 4 % |

Por lo anteriormente expuesto valores en los amparos de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos de Experiencia y Equipos de Trabajo, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los

proponentes, y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan de la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité evaluador del proceso designado para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, organizacional y de experiencia, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.
Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección

| FASE | FACTOR | EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO | PONDERACIÓN | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| **FASE 1: Verificación de factores** | Requisitos mínimos de orden jurídico | Cumple / No cumple | No otorga | N.A. | Habilitado / No habilitado |
| | Requisitos mínimos de orden técnico y experiencia | Cumple / No cumple | No otorga | N.A. | Habilitado / No habilitado |
| | Requisitos mínimos de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo | Cumple / No cumple | No otorga | N.A. | Habilitado / No habilitado |
| | Requisitos mínimos de orden financiero y organizacional | Cumple / No cumple | No otorga | N.A. | Habilitado / No habilitado |
| **FASE 2: Evaluación de factores** | Mejora de la calidad | Verificación y puntaje | Puntaje | % | Puntaje según oferta |
| | Económico (valor de la oferta) | Verificación y puntaje | Puntaje | % | Puntaje según oferta |
| | MiPymes | Verificación y puntaje | Puntaje | % | Puntaje según oferta |
| | Estímulo a la industria nacional | Verificación y puntaje | Puntaje | % | Puntaje según oferta |

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) **Capacidad Jurídica.**
b) **Capacidad financiera**
c) **Capacidad Técnica**

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:
En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social

les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (LEY 1955 DE 2019)** así:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad a se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

**PODER**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

**Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

**Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

a. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del

representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia

del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el el **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**Persona Natural**
Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA ppágina web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

**Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales**
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o

naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL**

**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

**El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben

presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.**

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA**

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.
Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

**CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.
**CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la

empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

**VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

**LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES**

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

**CERTIFICADO REDAM** (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

**LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL** Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).

**FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

**REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.**

A la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. En dicho certificado se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y deberá acreditar, además, que el proponente se encuentra inscrito, clasificado y calificado en los códigos UNSPSC correspondientes al objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

d. El incumplimiento de la obligación de entregar al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

e. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

f. El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realizaba actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

**El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** | **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA NIt 891801268** |
|---|---|
| **TOMADOR:** | ●Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>●Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para |

| | |
|---|---|
| | todos los efectos serán los otorgantes de la misma.} |
| **VALOR ASEGURADO** | **Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.<br><br>**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas y/o la **incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad** según artículo **2.2.1.2.4.2.7.5.** |
| **VIGENCIA DE LA GARANTÍA** | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. |
| **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA** | Se debe anexar las condiciones generales de la póliza. |

### 5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

#### 5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Debe presentar como mínimo tres (03) contratos junto con acta de liquidación y/o certificaciones suscritas por la entidad contratante publicas y/o privadas, cuyos objetos sean iguales o similares al del presente proceso de selección, cuyo valor, sumadas las certificaciones sea igual al 100 % o superior al valor del presupuesto asignado del presente proceso; Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla
para la evaluación de estos aspectos se tendrá encuentra las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación.

**NOTA 1.** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución; Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación y actas de recibo final.

**NOTA 2**. No se tendrá en cuenta auto certificaciones, se entiende por auto certificación el documento mediante el cual una persona declara y certifica por sí misma su experiencia o cumplimiento de determinados requisitos, sin la intervención ni validación de un tercero independiente. En este sentido, no es válido que la misma persona que se presenta al proceso sea quien certifique su propia experiencia como contratista, ya que ello carece de imparcialidad y verificación externa.

**NOTA 3**. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

**NOTA 4.** La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

Los contratos presentados como Experiencia General deben contener en el RUP, como mínimo cuatro (4) de los códigos de la anterior tabla

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica a continuación:

| PRODUCTO | OBJETO |
|---|---|
| **90101500** | **Establecimientos de comida y bebida** |
| **90101501** | **Restaurantes** |
| **90101600** | **Servicios de banquetes y catering** |
| **90101700** | **Servicios de cafetería** |
| **90101601** | **Servicios de catering para eventos.** |
| **50192100** | **Pasabocas y snacks** |
| **50201700** | **Café y té** |

**ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR:**

a) El oferente deberá allegar con su oferta una carta de compromiso en la que manifieste que cuenta con la capacidad e idoneidad en cuanto a silletería, mesas y personal, y que garantiza la disponibilidad de estos recursos cuando sean requeridos.

b) El oferente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de uno o varios salones ubicados en el municipio de Villa de Leyva, con capacidad máxima para 200 personas. Asimismo, deberá allegar fotografías de dichos espacios, los cuales deben encontrarse en buen estado.

c) El oferente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de los elementos, espacios y personal necesarios, garantizando su provisión oportuna cuando el municipio lo requiera.

## 5.4 CAPACIDAD FINANCIERA/ OFERTA ECONÓMICA

**EI MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

a) Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b) Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 2025 y los Estados Financieros de la vigencia 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c) Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Villa de Leyva evaluará la capacidad financiera de cada

oferente teniendo en cuenta la información fiscal que se refleje en el registro único de proponentes renovado a la presente vigencia

**CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICE FINANCIERO | OFERTA | DEMANDA | RESULTADO INDICES PROCESO |
|---|---|---|---|
| | PROMEDIO ARITMETICO | PROMEDIO ARITMETICO | PROMEDIO ARITMETICO |
| **LIQUIDEZ ≥** | 2,28 | 1,85 | **2,07** |
| **ENDEUDAMIENTO ≤** | 0,62 | 0,56 | **0,59** |
| **COBERTURA INTERESES ≥** | 1,24 | 2,89 | **2,07** |
| **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥** | 0,06 | 0,17 | **0,12** |
| **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ≥** | 0,04 | 0,10 | **0,07** |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | **MINIMO 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** | | |

De lo anterior, y armonizando los resultados obtenidos de los respectivos análisis de la demanda y de la oferta; y con la finalidad que exista pluralidad de oferentes se procede a definir los indicadores para el presente proceso atendiendo lo obtenido de aplicar el promedio aritmético a los resultados de la oferta y la demanda

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \%\text{Participación})}{(PC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \%\text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 2,07**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si **L < 2,07**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \% \text{ Participación}) + (PT2 \times \% \text{ Participación}) + (PTn\ldots \times \% \text{Participación})}{(AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn \ldots \times \% \text{Participación})} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 0,59**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 0,59**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**
Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \times \% \text{ Participación})}{}$$

(GI1 X % Participación) + (GI2 X % Participación) + (Gin…X % Participación)

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 2,07**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 2,07**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

**Nota:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

**CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

$$KW = AC – PC \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) \geq PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.
Condición:
Si **KW ≥ 100% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < 100% PO**, la propuesta se calificará ***NO HABILITADO***

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio
Rentabilidad sobre el activo

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**
Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$\frac{\text{UOp}}{}$$

$$RP= \frac{Pt}{} \quad X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP= \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2 + X\ \%\ Participación) + (UOpn\ldots\ X\ \%\ Participación)}{(Pt1\ X\ \%\ Participación) + (Pt2\ X\ \%\ Participación) + (Ptn\ldots\ X\ \%\ Participación)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 0,12** la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si **RP < 0,12** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA= \frac{UOp}{At} \quad X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA= \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2 + X\ \%\ Participación) + (UOpn\ldots\ X\ \%\ Participación)}{(At1\ X\ \%\ Participación) + (At2\ X\ \%\ Participación) + (Atn\ldots\ X\ \%\ Participación)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 0,07** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RA < 0,07** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

| Indicador | Fórmula | Estudio del sector |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 2,07 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total * 100 | Menor o igual 0,59 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Igual o superior a 2,07 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100 | Mínimo 100% presupuesto oficial |
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0,12 |
| Rentabilidad Sobre el Activo | Utilidad Operacional / Activo | Igual o superior a 0,07 |

## 6. CRITERIOS PONDERACION DE OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

*"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

## 7. PONDERACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, asignando 100 puntos como puntaje máximo. Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, detendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| **Factor económico** | 39.5 |
| **Factor calidad Condiciones Adicionales ofertadas** | 30 |
| **Experiencia adicional** | 20 |
| **Estímulo a la Industria Nacional** | 10 |
| **Emprendimientos Y Empresas De Mujeres** | 0.25 |
| **MiPymes** | 0.25 |
| | **100 PUNTOS** |

En caso de que el proceso sea limitado a MiPymes, el puntaje se trasladará al factor económico.

### 7.1 FACTOR ECONÓMICO (39.5 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

### FÓRMULA: PRESUPUESTO ARITMÉTICO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

**El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:**

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Número de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial
Se le asignará el mayor puntaje de **39.5 puntos** al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restará 5 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

### 7.1.1 FACTOR CALIDAD CONDICIONES ADICIONALES OFERTADAS SUMINISTRO DE REFRIGERIOS SIN COSTO ADICIONAL: (30 PUNTOS)

La evaluación del beneficio de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de la siguiente manera:

| CONDICIONES ADICIONALES OFERTADAS | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente que aporte carta de compromiso para suministrar sin ningún costo adicional treinta (30) REFRIGERIOS, según la opción seleccionada por el supervisor del Contrato, | **30** |
| El oferente que aporte carta de compromiso para suministrar sin ningún costo adicional veinte (20) REFRIGERIOS, según la opción seleccionada por el supervisor del Contrato, | **20** |

**Nota:** este factor de calidad debe presentarse por medio de un certificado de compromiso firmado por el oferente, donde se compromete a ofrecer los requisitos sin costo adicional.

**7.1.2 ASIGNACION DE PUNTOS PARA EXPERIENCIA ADICIONAL** tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO | PUNTAJE A ASIGNAR |
|---|---|
| 2 contratos adicionales (Diferentes) a los acreditados en el numeral EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE que correspondan a SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O DE CATERING | **20** |
| 1 contrato adicional (Diferentes) a los acreditados en el numeral EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE que correspondan a SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O DE CATERING. | 10 |

**7.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).**

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán conforme a lo siguiente:

| PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **Puntaje** |
| **PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; o servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. | 10 puntos |
| Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. | 5 puntos |

**FORMA DE ACREDITAR:**

Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá. **Anexo pliego de condiciones.**

**7.1.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, | 0,25 |

| | | |
|---|---|---|
| jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

### 7.1.6 INCENTIVO PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

**TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.**

| ***CRITERIOS DE DESEMPATE.*** | ***ACREDITACIÓN*** |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan |

| | |
|---|---|
| | exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de |

| | |
|---|---|
| reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo<br><br>anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el | El proponente plural debe allegar el certificado de |

| | |
|---|---|
| proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |
| **13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:**<br>(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por parte de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser | **a) Participación mayoritaria (>50%)**<br>Debe aportar:<br>• Certificaciones del ICBF de cada joven socio,<br>• Certificado de Cámara de Comercio donde conste la composición accionaria o cuotas,<br>• Documento que permita verificar que los jóvenes egresados tienen más del 50%.<br>**b) Proponente plural (consorcio/UT) con participación ≥25%**<br>Debe aportar:<br>• Certificación del ICBF del integrante joven, |

| | |
|---|---|
| Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF | • Documento que acredite su porcentaje de participación en el acuerdo del consorcio/UT. |

**NOTA 1**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 201 4 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**NOTA 2.** En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 3.** El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

## 9. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

**INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:** de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**Parágrafo 1.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 2**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

**Parágrafo 3.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**Parágrafo 4.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional/.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) SI

**OTROS ASPECTOS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato. | **SI:** | | **NO:** | **X** |
| **Si se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:** | | | | |
| **MUESTRA** Indique si se requiere o no presentación de muestra. | **SI:** | | **NO:** | **X** |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente. | **SI:** | | **NO:** | **X** |

## 10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los

conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada | Fecha en que se completa el tratamiento /control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | | | | | Cómo | Cuando |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL | En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA donde se llevara a cabo la instalación de los mismos | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | BAJO | EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA | El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria | Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria |
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONÓMICOS | La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados. | Afecta el equilibrio económico del contrato | 1 | 4 | 5 | ALTO | Contratista | Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser mayor al 20 % el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo. | 1 | 2 | 3 | ALTO | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | CONT | ECONÓMICOS | Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a cabo el | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la | 1 | 4 | 5 | MEDIO | Contratista | Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la | Contratista deberá informar de la |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | RATACIÓN | | suministro de los bienes (fuerza mayor) | normal ejecución del contrato. | | | | | | contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados | | | | | | | | | ocurrencia del hecho | ocurrencia del hecho |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA | Afectación a la salud del Aprendiz o instructor. Insatisfacción de la entidad de los insumos entregados. Impacto económico | 2 | 5 | 7 | ALTO | Contratista | - Devolución de insumos<br>- Afectar Garantía Única<br>- Análisis de calidad | 1 | 4 | 5 | ALTO | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Verificación documental, visitas de auditoría | Permanente |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19 | Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación de movilidad del contratista e insumos | 1 | 3 | 5 | MEDIO | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y Contratista | - Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Supervisor Contratista | Ejecución del contrato | Plazo de ejecución del contrato | Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión | Durante la ejecución del contractual |
| 7 | ESPECIFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONALES | Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas | Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 4 | 5 | MEDIO | Contratista | - El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | Supervisor Contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Retrasos de las entregas requeridas de los insumos requeridos por la entidad. | No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los materiales de formación | 1 | 4 | 5 | ALTO | Contratista | - Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | El contratista informará al supervisor de las actividades adicionales en el momento en que conozca de ellas | Durante la ejecución del contrato |

## 11. GARANTIAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

| GARANTÍA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 10 % sobre el valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 10 % sobre el valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (6) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | 5 % Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más |

Restablecimiento o ampliación de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

**Cláusula penal pecuniario**
En caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato.

## 12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

| País Con Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | SI |
| | PERÚ | SI | NO | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | SI |
| CHILE | | SI | NO | NO | SI |
| COREA | | SI | NO | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | NO | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | SI | NOI | SI |
| UNIÓN EUROPUEA | | SI | NO | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de características | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|

| | | **Técnicas Uniformes** | |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | 30 días | 10 días | 10 días |
| CANADÁ | 30 días | 10 días | 10 días |
| CHILE | 10 días | 10 días | 10 días |
| COREA | 30 días | 13 días | 10 días |
| COSTA RICA | 30 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS UNIDOS | 30 días | 10 días | 10 días |
| UNIÓN EUROPEA | 30 días | 10 días | 10 días |

## 13. CRITERIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

### 13.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
8. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas

15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.
16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
19. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
20. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
21. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
22. Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
23. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación
24. Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.
25. Cuando el valor total ofertado (sumatoria de los valores unitarios), supere el valor total establecido por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

## 14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:

a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.

b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”, los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. No podrá ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de Comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia”.

## 15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

## 16. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

## 17. Declaratoria de Desierta

El municipio de Villa de Leyva, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen

razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

## 18. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” documento
Expedido por La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

## 19. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. **ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**.

## 20. ANEXOS

1. PAA
2. CDP
3. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
4. ESTUDIO PREVIO-TÉCNICO.
5. ESTUDIO Y ANALISIS DE MERCADO
6. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIA
9. FORMATO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

## 21. FORMATOS

- FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ADMINISTRATIVOS FORMATO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
- FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
- FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓNSEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y

CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
- FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
- FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

**NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su Integridad.**

**RESPONSABLE**

**LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
Secretario General y Gestión Administrativa

Proyectó: Daniela A. / Profesional Universitario
Revisó: Luis Miguel R. / Secretario General y Gestión Administrativa